



LLEVA A EFECTO ACUERDO N° 5 LETRA B) DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 06/2012, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ENTREGA DEL PREMIO PEDRO SIENNA 2012, DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, Y SU ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

EXENTA N°

3208 01.08.2012

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/2847, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 25 de julio de 2012, y que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 6/2012, de fecha 12 de julio de 2012, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y la parte pertinente del respectivo anexo N° 4, certificados por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que, la misma ley, en su artículo 8° crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional y en general, financiar las actividades que el Consejo defina en el ejercicio de sus facultades; y que, entre las facultades del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, se establece la de financiar premios anuales a las obras audiovisuales, a los autores, a los artistas, a los técnicos, a los productores, ya las actividades de difusión y de preservación patrimonial de la producción audiovisual nacional.

Que, en uso de la facultad recién mencionada, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual entrega anualmente el Premio Pedro Sienna al Arte y la Industria Audiovisual Nacional, el cual se regula de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 223, de 2005, del Ministerio de Educación, con sus modificaciones.

Que, según consta en acta de sesión ordinaria N° 6/2012, de fecha 12 de julio de 2012, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en virtud de lo establecido en el artículo 9 letra m) de la Ley N° 19.891,



acordó aprobar las actividades necesarias para la realización del Premio Pedro Sienna 2012, las que se detallan en la parte pertinente de su anexo N° 4, destinando la suma de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) para financiarlas, incluidos los gastos necesarios para la premiación, entre los que se encuentra la producción de la ceremonia de entrega del Premio Pedro Sienna, que se realizará por segunda vez consecutiva en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, por lo cual corresponderá regionalizar dichos recursos para su ejecución mediante la normativa vigente. En los gastos financiables aprobados no se contemplan gastos de honorarios.

Que, corresponde al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ejecutar dicho acuerdo del Consejo de Fomento del Arte y la Industria Audiovisual, por medio del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 223, de 2005, con sus modificaciones, que aprueba Reglamento sobre otorgamiento del Premio Pedro Sienna al Arte y la Industria Audiovisual Nacional; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: LLÉVASE A

EFFECTO acuerdo N° 5, letra b), adoptado en sesión ordinaria N° 06/2012, de fecha 12 de julio de 2012, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, consistente en la aprobación de las actividades necesarias para la realización del Premio Pedro Sienna 2012, y destinándose la suma de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos), con cargo a lo establecido en el artículo 9° letra m) de la Ley N° 19.891, para financiar dichas actividades, incluidos los gastos necesarios para la premiación, entre los que se encuentra la producción de la ceremonia de entrega del Premio Pedro Sienna, la cual se realizará en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, debiendo regionalizarse los recursos, todo conforme a la copia de la respectiva acta y a su anexo N° 4, certificados por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual. En los gastos financiables aprobados no se contemplan gastos de honorarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Administración General de este Consejo, y la Dirección Regional de este Consejo, región de Magallanes y la Antártica Chilena, los actos y/o medidas administrativas que permitan la completa ejecución del acuerdo contemplado en el artículo precedente, incluido la regionalización de los recursos a la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE,

la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la



categoría "Acuerdos de órganos Colegiados" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RGC

Resol 04/494

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional CNCA, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.